Empresarismo y Exportación de Servicios:

Sr. Eddie Ríos
Presidente, H & R Block Franchisee

Código de Incentivos de Puerto Rico
Ley Núm. 60 de 1 de julio de 2019

Capítulo 1 – Incentivos de Aplicación General
Subcapítulo B – Pequeñas y Medianas Emresas (PYMES)

Capítulo 2 – Individuo
Subcapítulo E - Programas para Jóvenes y Empresarismo.

Capítulo 3 – Exportación de Bienes y Servicios

- Negocio exento que sea una nueva PYME, es un negocio que tiene un volumen promedio de negocios de $3,000,000 en los últimos 3 años anteriores al año contributivo corriente.
- Beneficios contributivos adicionales son:
    - Tasa fija de contribución de **2% por 5 años** y luego al 4% por el remanente del Decreto.
    - 100% de exención en CRIM (propiedad mueble e inmueble) y patente municipal por 5 años.
    - Luego de 5 años 75% en CRIM y 50% en patente municipal.
    - No se require donativo de $10,000 a una organización sin fines de lucro.
    - Crédito contributivo no transferible de 30% en compras de productos manufacturados en Puerto Rico. Si no es utilizado se arrastrará a años contributivos subsiguientes, hasta que se utilice en su totalidad.

Nota: Negocios en Vieques y Culebras tendrán los mismos incentivos antes mencionado y no sujeto al volumen de negocios de $3,000,000.

- Política pública del Gobierno de PR, desarrollar y promover programas, iniciativas, internados y primeras experiencias de empleo y la creación de microempresas.
- Jóvenes residentes de Puerto Rico, entre los 13 y 29 años de edad.
- El Secretario del DDEC, mediante reglamento establecerá los criterios y requisitos aplicables a la solicitud de internados disponiendo que será para estudiantes de: nivel técnico, vocacional, subgraduado, graduado o post-graduado. De igual forma se aplicará los requisitos para las primeras experiencias de empleo y empresarismo. Con el objetivo de promover una cultura de emprendedores y de innovación.

- Negocio Elegible, a entidad jurídica o persona natural con oficina o establecimiento localizado en Puerto Rico, que lleve a cabo actividades de servicios dentro o fuera de Puerto Rico que se consideren servicios de exportación o promotor.

- Investigación y Desarollo (R&D)
- Publicidad y Relaciones Públicas
- Consultoría
- Asesoramiento a Industrias y Negocios
- Industrias Creativas
- Producción de planos de construcción, servicios de ingeniería, arquitectura y gerencia de proyectos.
- Servicios Profesionales
- Servicios Gerenciales Centralizado
- Centro de Procesamiento Electrónico de Información
- Desarollo de programas computarizados
- La distribución de formas física, en la red cibernética, por computación de la nube, o como parte de una red de bloque (blockchain) y los ingresos provenientes del licenciamiento suscripciones del programa o cargo por servicio
- Telecomunicación de voz, audio y data a personas localizadas fuera de Puerto Rico.
- Centro de llamadas (call centers)
- Centro de Servicios Compartidos (contabilidad, finanzas, contribuciones, auditoría, mercadeo, ingeniería, control de calidad, recursos humanos, comunicaciones, procesamiento electrónico de datos y otros servicios gerenciales centralizado,
- Servicios Educativos y de adiestramiento.
- Servicios hospitalarios y laboratorios, Turismo Médico y Facilidades de Telemedicina.
- Banca de Inversiones y otros servicios financieros.
- Servicios Mercadeo
- Cualquiera otro servicio del Secretario del DDEC, en consulta al Secretario de Hacienda.

- Quienes son elegibles: toda persona natural o entidad jurídica.
- Localizados en Puerto Rico, con oficina o establecimiento.
- Que el 80% o más de su actividad de negocio sea el tráfico o la exportación de productos para el uso o consumo.
- A travez de la venta directa de productos o como intermediario (ingreso de comisión).
- Venta de productos fabricados o cultivados.
- Productos intangibles, tales como patentes, derechos de autor, contenido digital, marcas comerciles.
- Cualquier otra actividad de tráfico comercial internacional que se incluya en el Reglamento de Incentivos. Tomando en consideración la naturaleza, los beneficios directos o indirectos de la actividad comercial para Puerto Rico y cualquier otro factor pertinente para lograr los objetivos de este Código.

- No se considera una actividad elegible si la actividad comercial tiene Nexos con Puerto Rico.
    - Venta de propiedad de uso, consumo o disposición en Puerto Rico.
    - Cualquier otra actividad, situación o circunstancia que el Secretario del DDEC designe por el Reglamento de Incentivos u otro pronunciamiento, determinación administrativa o carta circular que tenga relación con Puerto Rico.
- Se considerará Negocio Elegible cualquier solicitud sometida bajo los beneficios las Leyes de Incentivo Contributivos anteriores al Código de Incentivos de exportación de bienes o servicios tales como:
    - Ley 20-2012, Ley 73-2008, Ley 135-1997, según enmendadas.

Comercio de Exportación, Beneficios Contributivos

- Tasa contributiva fija de 4%.
- Periodo Base es hasta 3 años antes de someter la solicitud.
- Podra disfrutar el beneficio contributivo en el periodo base solamente en el incremento, del ingreso promedio de dichos periodos de las actividades elegibles.

Comercio de Exportación, Beneficios Contributivos Resumen

- **Periodo de Exención**: 15 años + 15 años de renovación.
- **Tasa Contributiva**: 4% Fijo y 100% Exento en distrubuciones de dividendo incluyendo basica alterna.
- **Propiedad Mueble e Inmueble**: 75% exención y 100% en construcción en proceso.
- **Patentes Municipales:** 50% de exención.

guaynabo

CRECE. VIVE. SUEÑA.